



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 24 de enero de 2022

Juez :	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente :	110013336036-2019-00002-00
Demandante :	CARLOS ALBERTO VILLALBA Y OTROS
Demandado :	NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL

REPARACIÓN DIRECTA
CONCEDE RECURSO

Revisado el expediente, el Despacho observa recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia proferida el 17 de agosto de 2021.

Para resolver, el Despacho realiza las siguientes

CONSIDERACIONES

El artículo 243 del C.P.A.C.A sobre la apelación de sentencia establece:

***ARTÍCULO 243. APELACIÓN.** <Artículo modificado por el artículo [62](#) de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:
(...)*

Así mismo, el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011 ordena:

***ARTÍCULO 247. TRÁMITE DEL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIAS.** <Artículo modificado por el artículo [67](#) de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:*

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación. Este término también aplica para las sentencias dictadas en audiencia.

2. Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio, total o parcialmente, y contra este se interponga el recurso de apelación, el juez o magistrado ponente citará a audiencia de conciliación que deberá celebrarse antes de resolverse sobre la concesión del recurso, siempre y cuando las partes de común acuerdo soliciten su realización y propongan fórmula conciliatoria.

3. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior. Recibido el expediente por el superior, este decidirá sobre su admisión si encuentra reunidos los requisitos. (Subrayas del Despacho)

En el presente asunto se observa que, la referida providencia se notificó a las partes en estado del 23 de agosto de 2021 y el día 3 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico. Para

el día 17 de noviembre de 2021 el apoderado de la entidad demandada **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** remitió escrito de apelación.

En tal sentido, de la lectura de la norma, se advierte que el recurso se formuló y sustentó oportunamente al tenor de lo dispuesto en el inciso del artículo 247 del CPACA.

Así las cosas, el Despacho concederá el recurso de apelación y ordenará el envío del expediente al superior.

Por otra parte, se observa que obra poder conferido por la Directora de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional al doctor William Moya Bernal, por lo tanto, se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN**, interpuestos por el apoderado de la parte demandada **NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA –EJÉRCITO NACIONAL** contra la sentencia proferida el 17 de agosto de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente asunto, remítase el expediente y sus anexos al Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

TERCERO: Reconocer personería al doctor William Moya Bernal, como apoderado de la entidad demandada en los términos del poder allegado al expediente.

CUARTO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: albertocardenazabogados@yahoo.com
notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co william.moya@mindefensa.gov.co
zmladino@procuraduria.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO

Juez

A.M.R

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco

Juez

Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **227e12741105a0fee1aecff1b24a9f2480c98716138d1698fbb9a8c2244f7ff3**

Documento generado en 24/01/2022 04:58:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>